

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 20 de octubre de 2021.- A Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial de solicitud de suspensión presentado por las partes. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2.021).

Auto

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: MARIA ELENA ARCE NIETO
Radicación: 760014003001 **20190076200**

En atención del memorial presentado, mediante el cual la parte demandante presenta de **común acuerdo** con la demandada MARIA ELENA ARCE NIETO, solicitando la suspensión del proceso por el termino de seis (6) meses, al igual el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que habrá que indicarse que revisado el expediente, se pudo evidenciar que dentro del mismo no hay embargo de salario alguno por tratarse de un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, y que la perfección del embargo del inmueble no se llevó a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra la señora **MARIA ELENA ARCE NIETO**, por espacio de seis (6) meses, de conformidad con lo acordado y solicitado de común acuerdo por las partes, como quiera que la petición se ajusta a las exigencias del art. 161 y sgtes del C. G. del P.

Parágrafo: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta.

Cb.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: SIN lugar a levantamiento de medidas cautelares, pues como se indicó en la parte motiva no hay evidencia dentro del proceso que se haya perfeccionada alguna.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZA



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8767d6bf583ec32a23f78f371ca46ea2fca560b1f2d64f4bb0e7c2467414b7

Documento generado en 20/10/2021 02:47:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>